



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TUCUMAN

400360/2010

Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: CERISOLA, JUAN ALBERTO Y OTROS s/DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, DEFRAUDACION POR ADMINISTRACION FRAUDULENTA y ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (ART.248) DAMNIFICADO: EUDAL RAMON Y OTRO

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán,

**RESUELVE:**

**1º) NO HACER LUGAR** al pedido de declaración de **PREScripción** de la **ACCIÓN PENAL**, incoada por las defensas de Juan Alberto Cerisola, Olga Graciela Cudmani y Luis Fernando Sacca, conforme se considera (Arts. 67 CP).

**2º) NO HACER LUGAR a LAS NULIDADES** incoadas por las defensas de Juan Alberto Cerisola y Olga Graciela Cudmani, conforme se considera (Art. 166 y Ccdtes. CPPN).

**3º) CONDENAR a JUAN ALBERTO CERISOLA**, DNI 7.628.683 y demás condiciones personales que obran en autos como autor (Art. 45 CP) penalmente responsable del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público –un (1) hecho- (Art. 248 CP) y como coautor del delito de defraudación en perjuicio de la administración pública –UNT- (Art. 174 Inc. 5º en función del Art. 173 inc. 7º del CP) todos ellos en concurso real (Art. 55 CP), aplicándole en consecuencia la **PENA de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ESPECIAL Y PERPETUA** para desempeñarse como funcionario público (Art. 174 últ. Párr. del CP según Ley 25.602), accesorias legales y costas del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3º, 40, 41 del C.P. y 530 y 531 del C.P.P.N.)

**4º) CONDENAR a OLGA GRACIELA CUDMANI**, DNI: 13.006.619 y demás condiciones personales que obran en autos como co



#33029262#468766332#20250826133126936

autora (Art. 45 CP) penalmente responsable del delito de defraudación en perjuicio de la administración pública –UNT- (Art. 174 inc. 5º en función del Art. 173 inc. 7º del CP), aplicándole en consecuencia la **PENA DE TRES (3) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ESPECIAL Y PERPETUA** para desempeñarse como funcionaria pública (Art. 174 últ. Párr. del CP según Ley 25.602), accesorias legales y costas del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3º, 40, 41 del C.P. y 530 y 531 del C.P.P.N.)

**5º CONDENAR OSVALDO VENTURINO**, DNI: 8.099.702 y demás condiciones personales que obran en autos como coautor penalmente responsable (art 45 CP) del delito de defraudación en perjuicio de la administración pública –UNT- (Art. 174 Inc. 5º en función del Art. 173 inc. 7º del CP), aplicándole en consecuencia la **PENA DE DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN en SUSPENSO, INHABILITACIÓN ESPECIAL Y PERPETUA** para desempeñarse como funcionario público (Art. 174 últ. Párr. del CP según Ley 25.602), accesorias legales y costas del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3º, 40, 41 del C.P. y 530 y 531 del C.P.P.N.). Imponiéndole por igual tiempo de la condena, las siguientes reglas de conducta: **1)** Fijar residencia y someterse al cuidado de la DECAEP, y **2)** Abstenerse de cometer nuevos delitos; bajo apercibimiento de revocación (Art. 26 y 27 bis del CP).

**6º ABSOLVER por el beneficio de la duda, a LUIS FERNANDO SACCA**, DNI: 22.785.327 y demás condiciones personales que obran en autos en relación a los delitos por los que fuera requerido a juicio, de incumplimiento de los deberes de funcionario público (Art. 248 CP), y defraudación a la Administración Pública (Art. 174 inc. 5 en función con el Art. 173 inc. 7º del CP) en perjuicio de la Universidad Nacional de Tucumán (Art. 3 CP).

**7º DISPONER el decomiso de los efectos del delito por el daño causado a la Universidad Nacional de Tucumán (sobreprecios de obra) y condenar a Juan Alberto Cerisola y Olga Graciela Cudmani, en forma solidaria al PAGO DE LA SUMA de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 08/100 (\$ 39.277.366,08), la que se deberá actualizar conforme IPC desde la entrega de la última obra objeto del presente (30/10/12) que se establece como fecha de mora y**





Poder Judicial de la Nación

**TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TUCUMAN**

hasta el efectivo pago. **2) Condenar a Olga Graciela Cudmani y Osvaldo Venturino**, en forma solidaria, al **PAGO DE LA SUMA de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL CON 66/100 (\$ 717.000 ,66)** -en relación a la readecuación económica financiera respecto a la obra 533-, suma que se actualizara conforme IPC desde la fecha de mora 22/12/11 y hasta su efectivo pago. (Arts. 23 y 29 Código Penal, Art. 31 Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, y Art. 15 de la Convención Interamericana contra la Corrupción).

**8º) NO HACER LUGAR, hasta tanto la presente sentencia adquiera ejecutoriedad**, a las Medidas de Coerción, personal solicitadas por el Ministerio Público Fiscal respecto de Juan Alberto Cerisola y Olga Graciela Cudmani manteniendo las restricciones impuestas al momento de otorgárseles la exención de prisión respectivamente.-

**9º) MANTENER el EMBARGO e INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES** de Juan Alberto Cerisola, DNI M 7.628.683; Olga Graciela Cudmani, DNI: 13.006.619; Osvaldo Venturino, DNI: 8.099.702; y Luis Fernando Sacca, DNI: 21.785.327, dispuesta por resolución de este Tribunal Oral de fecha 28 de abril de 2025. (Arts. 23 del C.P., Art. 518 del CPPN, Art. 31 Convención Naciones Unidas contra la Corrupción).

**10º) FACULTAR** al Ministerio Público Fiscal a realizar las notificaciones que estime pertinentes y hacer saber que se encuentran registradas en el sistema de gestión *lex 100* la totalidad de las actuaciones que componen la presente causa y a disposición de las partes los registros audiovisuales del Debate.

**11º)** La notificación de los fundamentos de la presente sentencia se efectuara en la forma y el plazo de ley (Art. 400 último párrafo CPPN).

**12º) PROTOCOLÍCESE - HÁGASE SABER.**

-

-



#33029262#468766332#20250826133126936



#33029262#468766332#20250826133126936